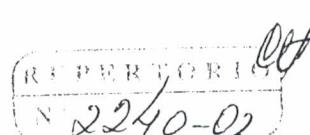


Andrea Díaz-Muñoz Bagolini

Notario Público Interino

3^a. Notaria Santiago



BOL 011.770
4 30.070.

COMPRAVENTA ,CANCELACIÓN Y ALZAMIENTO

ABAD PREAU , RAMON PABLO EDMUNDO

- a -

JAÑA ESCOBAR, RENE MAURICIO

- Y -

CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cuatro de Diciembre
del año dos mil dos, ante mí, **ANDREA DIAZ-MUÑOZ BAGOLINI**, Abogado,
Notario Interino de la Tercera Notaría de -Santiago, según Decreto Judicial
número cuatrocientos siete -dos mil dos, de la I. Corte de Apelaciones de
Santiago, de fecha seis de Agosto del dos mil dos , debidamente protocolizado al
final de los registros correspondiente al respectivo bimestre bajo el numero



adelante " el vendedor" , cede, vende y transfiere a don **RENE MAURICIO JAÑA ESCOBAR**, en adelante " el comprador" , quien compra, acepta y adquiere para sí a su entera conformidad, el inmueble singularizado en la cláusula primera. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de dieciocho millones de pesos que se pagan de contado, en este acto y que el vendedor declara recibir a entera conformidad.-**CUARTO:** La venta se hace como cuerpo cierto, en el estado en que se haya actualmente la propiedad vendida, con todas sus construcciones e inmuebles por adherencia y destinación, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen . El comprador declara conocer el estado de la propiedad. La entrega material de la propiedad se realiza en este acto.

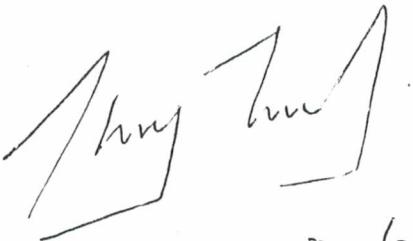
QUINTO: Comparece en este acto don **PEDRO CARLOS VIDAL QUIJADA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve guión nueve, Fiscal Titular según consta de Resolución de Nombramiento número doscientos sesenta y ocho de fecha siete de abril de dos mil, quien comparece en representación de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, rol único tributario número sesenta y un millones ciento ocho mil guión K, en adelante también denominada "la Caja", de acuerdo a las facultades delegadas por el Señor. Vicepresidente Ejecutivo de la Institución las que no se insertan por ser ampliamente conocidas por las partes y del Notario que autoriza, ambos domiciliados en Avenida Bulnes número ciento dos, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad quien expone: Uno: Que por escritura pública de fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada en Santiago ante el Notario don Aliro Veloso Muñoz , la Caja dio en mutuo a don **RAMON PABLO**



ABAD PREAU, la cantidad de cinco millones de pesos, equivalente a ciento dieciocho mil doscientas tres coma trescientas diez U R., en la forma y condiciones señaladas en dicha escritura.- Dos: Que en virtud de haber recibido la Caja, de acuerdo con lo estipulado, la totalidad de la suma adeudada por concepto de préstamo a que alude la cláusula primera de este instrumento, según certificado de saldo de deuda normalizado emitido por la Unidad Cuentas Corrientes de esta institución al mes de diciembre del dos mil dos, don **PEDRO CARLOS VIDAL QUIJADA**, en la representación que enviste, viene en dar por totalmente cancelada la obligación señalada precedentemente y en consecuencia alza la hipoteca constituida en resguardo de su representada que corre inscrita a fojas treinta y cinco número sesenta y seis del Registro de hipotecas del año mil novecientos ochenta y nueve, como asimismo la prohibición de gravar y enajenar inscrita a fojas doscientos setenta y cuatro número cuatrocientos seis del año mil novecientos ochenta y nueve, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- **SEXTO:** Todos los gastos que se originen de la presente escritura son de cargo del comprador. **SÉPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones, cancelaciones y alzamientos que correspondan.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales y jurisdiccionales. **NOVENO:** Comparece en este acto la cónyuge del vendedor doña **MARIA ESTER GREVE SALGADO**, chilena, labores de casa, de su mismo domicilio, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno guión seis, quien otorga su expreso consentimiento y aprobación a la venta pactada en este instrumento y señala expresamente que respecto de este inmueble no ha solicitado la declaración de bien familiar. En comprobante, previa lectura y

ratificación, firman los comparecientes en unión del Notario que autoriza.- Se da copia, habiendo quedado anotada esta escritura en el Libro Repertorio de Instrumentos Públicos. DOY FE. - ✓

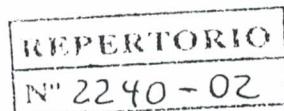

S.077.003-60

m. Estiu Grevé S.
7043981-6 ✓


8.603.894-4 ✓



CARMEN RIVERA R.
Abogado



ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL Santiago

